

2677-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con veintiuno minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido FRENTE AMPLIO en el cantón ASERRÍ de la provincia SAN JOSÉ.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea que se dirá y los estudios realizados por este Departamento, se determinó que el partido FRENTE AMPLIO celebró –de manera virtual– el día veinticuatro de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de ASERRÍ, provincia SAN JOSÉ, misma que cumplió con el quorum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido político antedicho queda integrada en **forma incompleta**, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ASERRÍ**

COMITÉ EJECUTIVO

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104191259	JOSÉ ALBERTO CASTRO PORRAS	PRESIDENTE PROPIETARIO
113230538	PAOLA DE LOS ÁNGELES SALAZAR SÁNCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
113860062	GERALD ELPIDIO LEDEZMA BRENES	TESORERO PROPIETARIO
104670035	FLOR DE LIS MONESTEL CORRALES	PRESIDENTE SUPLENTE

DELEGADOS

CÉDULA	NOMBRE	PUESTO
104670035	FLOR DE LIS MONESTEL CORRALES	TERRITORIAL
104191259	JOSÉ ALBERTO CASTRO PORRAS	TERRITORIAL
115360065	NATHALIE ADRIANA BEITA JIMÉNEZ	TERRITORIAL
113230538	PAOLA DE LOS ÁNGELES SALAZAR SÁNCHEZ	TERRITORIAL
113860062	GERALD ELPIDIO LEDEZMA BRENES	SUPLENTE

Inconsistencia: No procede acreditar en este acto a los señores Osvaldo Méndez Guerrero, cédula de identidad n.º 602530059, como secretario suplente y delegado

territorial suplente; Berenice Teresita Garro Chinchilla, cédula de identidad n.º 114330097, como tesorera suplente y delegada territorial; Cristian Castro Hidalgo, cédula de identidad n.º 116260605, como fiscal propietario; Olga Matarrita Villalobos, cédula de identidad n.º 501860324, como fiscal suplente; Nelson Eduardo Álvarez Villalobos, cédula de identidad n.º 111550064, como delegado territorial; Enmanuel Ortiz Corrales, cédula de identidad n.º 114960149, como delegado territorial; María Agnes Monestel Corrales, cédula de identidad n.º 900410594, como delegado territorial suplente; todos ellos por cuanto fueron designados en ausencia, sin que -a la fecha de emitido este auto- consten las respectivas cartas de aceptación para dichos cargo. Estas inconsistencias podrán ser subsanadas con la presentación de las cartas de aceptación originales, a los cargos en mención -en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital de la persona-, o si así lo desea la agrupación política, designar los cargos vacantes en una nueva asamblea cantonal. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

En virtud de lo expuesto, se encuentran pendientes de designar los cargos de secretario suplente, tesorero suplente, fiscal propietario, fiscal suplente, un delegado territorial propietario y cuatro delegados territoriales suplentes. Cabe señalar que estas designaciones deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009), y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete inciso b) del Código de marras, el artículo ocho del Reglamento indicado, así como, lo señalado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno.

Asimismo, se le recuerda a la agrupación partidaria que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de

Elecciones en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Tome en cuenta la agrupación política que las estructuras del partido FRENTE AMPLIO se encuentran vigentes hasta el día treinta de octubre del año dos mil veintiuno; razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor con posterioridad a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas” y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Frente Amplio.**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/jss

C.: Expediente n° 005.1-96, partido Frente Amplio.

Ref., No.:14374 (SIE: 13785- 2021)